



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

**RESOLUCIÓN No. BCBG-2025-351**  
**DICIEMBRE 01 DEL 2025**  
**PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR**  
**PARA ADQUISICIÓN EN EL EXTRANJERO**  
**No. PE-BCBG-2025-0004**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las compras públicas, cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional de Contratación Pública y, los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública; en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto la aplicación de la ley de la materia por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 03 de agosto de 2023, se publica la resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto de 2023 del Servicio Nacional de Contratación Pública, por medio de la cual se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto complementar y desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento General de aplicación, que son de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68 del 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica De Integridad Pública, LOIP, que tiene por objeto regular todos los aspectos de la integridad en la gestión pública, emitiendo reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 23 de julio de 2025, se publicó El Reglamento a la Ley Orgánica De Integridad Pública, LOIP, que tiene por objeto regular todos los aspectos de la integridad en la gestión pública, emitiendo reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, de conformidad con el literal d del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior las importaciones realizadas por entidades del Sector Público; lo cual también favorece a la Institución;

**Que**, el artículo 3 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Contrataciones en el extranjero.- *“No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, dichas contrataciones deberán cumplir con los criterios previstos en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Integridad Pública. Los organismos y entidades que conforman el Subsistema Nacional de Control, en el ámbito de sus competencias, efectuarán*



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

los procedimientos de control concurrente y/o posterior a efectos de vigilar el cumplimiento de esta disposición. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Adquisición a través de importación.- “Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento (...);”

**Que**, el artículo 4.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Publicación de verificación de producción nacional.- “Las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional. El trámite de solicitud de autorización de licencias de importación será obligatorio y se obtendrá a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. No se registrará a lo previsto en este artículo, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.”

**Que**, el artículo 4.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Contenido de la publicación.- “La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.”

**Que**, el artículo 4.3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Invitación a proveedores.- “Una vez publicado el procedimiento en el Portal de Contratación Pública, se realizará la invitación a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido.”

**Que**, el artículo 4.4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Manifestaciones de interés.- “Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de fabricar o producir el bien o servicio requerido, sin perjuicio de haber sido invitado, enviará dentro del término máximo de tres (3) días contados a partir de la publicación, su manifestación de interés a través del Portal de Contratación Pública, la que deberá ser analizada por la entidad contratante.”

**Que**, el artículo 4.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Calificación.- “Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de las manifestaciones de interés, la entidad contratante deberá realizar el análisis correspondiente, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio sea fabricado o producido en el Ecuador, por el oferente que envía la manifestación de interés; 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor en el plazo determinado por la entidad contratante, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe producción nacional, deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal de Contratación Pública.”

**Que**, el artículo 4.6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Solicitud de autorización al SERCOP.- “Las entidades contratantes, una vez finalizado el procedimiento antes descrito y verificado que no existe producción nacional, deberán presentar la solicitud de autorización al SERCOP, previo a iniciar la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, adjuntando el



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

*resultado de manifestación de interés obtenido en el Portal de Contratación Pública.”*

**Que**, el artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Autorización por parte del SERCOP.- *“En el caso de que no existan manifestaciones de interés o si las presentadas hubieran sido descalificadas, el SERCOP, una vez ingresada la solicitud de autorización, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión, si existe producción nacional. De no existir producción nacional, se autorizará la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional (...);”*

**Que**, la importación directa de los bienes favorece a la entidad en los siguientes términos: 1) Ahorro en los costos de adquisición al no existir intermediarios, lo que resulta en un beneficio para la institución. 2) Posibilidad de elección de sistemas y equipos de última tecnología, elemento de suma importancia para hacer más eficiente el servicio de atención de emergencias y necesario para la actividad que presta la institución 3) Garantía directa del fabricante que asegura la funcionalidad de los bienes así como mejores condiciones en cuanto a la vigencia (tiempo) de la garantía de los bienes 4) Alta disponibilidad de partes y piezas del sistema para reemplazo en caso de daños, con menores tiempos de envío, lo cual no se consigue con proveedores locales 5) Capacitación técnica por parte de los propios fabricantes hacia nuestro personal, que permitirá contar con personal calificado y esto ayudará a dar un cuidado y mantenimiento que alargue la vida útil de los bienes, considerando la naturaleza especial de los mismos;

**Que**, mediante Resolución No. BCBG-2025-245, de fecha 01 de agosto de 2025, el Crnl. Martín Cucalón De Icaza, resuelve expedir la Resolución de Delegación de Atribuciones en materia de Contratación Pública para los procesos que se requieran en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el cual su artículo 1 establece que delega a la Directora General de Contratación Pública el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y demás normativa en concordancia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y evaluación, de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial es mayor 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado para el correspondiente ejercicio económico;

**Que**, mediante informe de necesidad de la contratación No. FLOTA-CSL-1359-2025, de fecha 26 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Andres Zapac Chicaiza - Analista de Centro de Servicio Logístico 2, revisado por el Ing. Pedro Zumba Gómez - Especialista del Centro de Servicio Logístico 1 y aprobado por la CPA. Emma Mackliff Hidalgo – Directora General Administrativa, determina que la necesidad **“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS UTILITARIOS TODO TERRENO PARA ATENCION DE EMERGENCIAS PARA EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, es necesaria para cumplir con los objetivos institucionales;

**Que**, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 0000516 de fecha 09 de septiembre de 2025, la Ing. Zara Ñamagua – Especialista de Presupuesto 2, con el visto bueno de la Ing. Mónica Patricia Recalde Mejía – Directora General Financiera, certifica la existencia de fondos en las partidas presupuestarias: 8.4.01.05; 8.4.01.04; 5.3.02.02; 5.7.02.01 por un valor total de **USD \$319,753.60** (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

**Que**, mediante Memorando No. 0964-CP-BCBG-2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, se certifica que la **“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS UTILITARIOS TODO TERRENO PARA ATENCION DE EMERGENCIAS PARA EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, se encuentra publicada dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) del Año 2025;

**Que**, mediante memorando No. FLOTA-CSL-1499-2025 de fecha 19 de septiembre del 2025, elaborado por el Ing. Vicente Bastidas Sanchez, Analista de Centro de Servicio Logístico 3, revisado por el Ing. Josue Macias Molina - Especialista del Centro de Servicio Logístico 1 (E) y aprobado por el Ing. Felipe Peralta Velásquez – Director General Administrativo (S), solicita la aprobación del informe de necesidad para la **“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS UTILITARIOS TODO TERRENO PARA ATENCION DE EMERGENCIAS PARA EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”** y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución de Delegación de Atribuciones en Materia de Contratación Pública, fue aprobada por la Ing. Luz de la Torre Noriega, Directora General de Contratación Pública – Delegada del Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, quien lo suscribe;

**Que**, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 del 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su disposición transitoria primera indica lo siguiente: *“Los procedimientos de contratación que se encuentren en fase preparatoria, precontractual, así como los contratos suscritos y en ejecución al amparo de la Ley Orgánica de Integridad Pública y su Reglamento, continuarán su*



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

tramitación y ejecución conforme a la normativa vigente a la fecha de su inicio o suscripción, según corresponda(...);

**Que**, mediante Resolución No. BCBG-2025-327, de fecha octubre 23 de 2025, la Ing. Luz de la Torre Noriega, Directora General de Contratación Pública - Delegada del Primer Jefe, resolvió aprobar el inicio de procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-BCBG-2025-0010, para la **“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS UTILITARIOS TODO TERRENO PARA ATENCION DE EMERGENCIAS PARA EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**;

**Que**, mediante Certificado de Producción Nacional Oficio SERCOP No. RMI-44824-2025, de fecha octubre 31 de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información publicada en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) con código de Verificación de Producción Nacional Nro. (VPN-BCBG-2025-0010), informa que NO se ha identificado manifestaciones de interés del VEHÍCULO que cumplan con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso;

**Que**, mediante Oficio No. 0384-CP-BCBG-2025-OF, de fecha noviembre 05 de 2025, la Ing. Luz de la Torre Noriega, Directora General De Contratación Pública- Delegada del Primer Jefe, solicitó al Lcdo., José Julio Neira Hanze - Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (E), la autorización de compra en el extranjero para proceder a la **“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS UTILITARIOS TODO TERRENO PARA ATENCION DE EMERGENCIAS PARA EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**;

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2025-1525-O de fecha noviembre 20 de 2025 el Abg. Patricio Heriberto Cargua Villalva – Director de Control de Producción Nacional, informa a la Ing. Luz Patricia De la Torre Noriega – Directora General De Contratación Pública: que el resultado de manifestación de interés del proceso con código Nro. VPN-BCBG-2025-0010 fue aprobado con autorización AUT-SERCOP-10663, y que el código de autorización indicado deberá ser utilizado para la adquisición del vehículo a través de un procedimiento de contratación en el exterior;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General;

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

## RESUELVO:

**Art. 1.- AUTORIZAR**, el inicio del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. **PE-BCBG-2025-0004** para la **“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS UTILITARIOS TODO TERRENO PARA ATENCION DE EMERGENCIAS PARA EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, con un presupuesto referencial **USD \$319,753.60** (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (INCLUYE FLETE Y SEGURO), conforme lo establecido en el artículo 3 y 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.- APROBAR**, el pliego y el cronograma del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. **PE-BCBG-2025-0004** para la **“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS UTILITARIOS TODO TERRENO PARA ATENCION DE EMERGENCIAS PARA EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, dentro del cual se encuentran establecidas las condiciones de la contratación.

**Art. 3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica, para que intervengan en el referido proceso hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

Ing. Edgar Bastidas Sanchez – Analista de Centro de Servicio Logístico 3	Presidente de la Comisión Técnica
Ing. Felipe Peralta Velásquez – Subdirector Administrativo	Titular del área requirente
Ing. Jordan Loaiza Rodríguez - Asistente de Centro de Servicio Logístico 3	Profesional afín al objeto de la contratación

En caso de requerirse el reemplazo o designación de otro funcionario como miembro de la Comisión Técnica, bastará para el



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

efecto únicamente la notificación correspondiente suscrita por la máxima autoridad o su delegado.

**Art. 4.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web [www.bomberosguayaquil.gob.ec](http://www.bomberosguayaquil.gob.ec), la convocatoria en un medio en el exterior y en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), esta resolución y toda la información relevante del proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 6 de la Normativa Secundaria emitida por el Sistema de Contratación Pública.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el Dirección de Contratación Pública del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Ing. Luz De la Torre Noriega.  
**DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DELEGADA DEL PRIMER JEFE**

<b>Elaborado por:</b>	Ing. Solange Fernández Zambrano. <b>ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 2</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ing. Grecia Serrano Peña. <b>JEFA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES Y CONSULTORÍA (E)</b>	